

Florencia, **18 SEP 2019**

CIRCULAR No.: **000139**

DE: AMINTA CEDEÑO OSPINA – Secretaria de Educación Departamental

PARA: INSTITUCIONES DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO (ETDH), EN EL DEPARTAMENTO DE CAQUETA

ASUNTO: Orientaciones que deberá tener en cuenta las instituciones en Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (ETDH) para terminar la vigencia 2019.

Apreciados Representantes legales:

Con el fin de culminar las diferentes actividades planeada para esta vigencia 2019, nos permitimos dar las siguientes consideraciones que deberá tener en cuenta las instituciones en Educación para Trabajo y Desarrollo Humano (ETDH), con el fin de facilitar la inspección y vigilancia y control de dichas instituciones.

- Reporte de información en el SIET

En cumplimiento de la Circular No. 17 de 03 de marzo de 2015 emanada del Ministerio de Educación Nacional, se le recuerda que corresponde a las Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (EDTH) registrar en el Sistema de Información SIET, la información relacionada con la matrícula, los costos educativos y los estudiante que obtiene su certificado de aptitud ocupacional.

Es importante a tener encuentra que las Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, no solamente deben registrar los alumnos matriculados sino que además deben certificarlos.

Así mismo, en el evento que existen estudiantes en estado retirado y/o inactivos es importante hacer la clasificación en el SIET, a fin de poder justificar la cantidad de estudiantes que ingresan a determinado programa y la cantidad que culmina satisfactoriamente, de lo contrario se entenderá que el estudiante continua vinculado al programa y seguirá siendo reportado como tal en todos los requerimiento de información por el Ministerio de Educación Nacional.

A la fecha, la información en el SIET debe estar actualizada recordándoles que la alimentación del mismo debe ser permanentemente.

Módulos del SIET:

- ✓ **MATRICULA:** Se carga la información de los estudiantes en un determinado programa, se puede hacer uno a uno de manera masiva.
- ✓ **CERTIFICADOS:** Se carga la información de los estudiantes que culminaron satisfactoriamente un programa. se puede hacer uno a uno o de manera masiva.
- ✓ **COSTOS:** se reporta el costo total para cada vigencia por cada programa aprobado, adjuntando en PDF el acto administrativo emitido por esta Secretaría.
- ✓ **INFORMACION INSTITUCIONAL:** A partir de la circular No 48 de 2017 emanada del Ministerio de Educación Nacional, las ETDH pueden modificar en información institucional datos como: numero, teléfono, correo electrónico y pagina WEB.
- ✓ **ACCION:** Podrá ingresar las normas de competencias, códigos ocupacionales, código y nombre de las normas de competencias, información que debió registrarse hasta el 31 de diciembre del año 2019.

Continuación de la Circular No. **000139** del **18 SEP 2019**

- Autoevaluación institucional:

El mejoramiento de las instituciones educativas parte del reconocimiento de la manera como está desarrollando su labor, así permite establecer los procesos que se encuentra afianzados en la institución y han demostrado capacidad de generar los resultados esperados, así como los que requieren ser fortalecidos. La herramienta para llevar este reconocimiento es la **autoevaluación**, porque permite recopilar, sistematizar, analizar y valorar la información. Esto con el fin de establecer fortalezas y oportunidad de mejoramiento que permiten elaborar un plan de mejoramiento institucional; apoyándose para su elaboración en las cuatro áreas prevista en la GUIA 34 del MEN - Guía de mejoramiento institucional, con dinámica, responsabilidad y ante todo con una visión holística de la prestación del servicio educativo. Para tal fin, radicarla en la oficina de atención al ciudadano de esta Secretaria hasta el 30 de septiembre de 2019.

- Vigencia de los Registros:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 los registros de los programas tienen una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que le otorga para su renovación las instituciones deberán solicitarla ante esta Secretaria seis (6) meses a su fecha de vencimiento. Si en el momento en que la ETDH solicite dicha renovación y acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de de tercera, la vigencia del registro será de siete (7) años.

- Formación Practica

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, cuando los programas exijan formación práctica y la institución no cuente con el espacio para su realización, deberá garantizar la formación mediante la celebración de convenios con empresas o instituciones que cuente con los escenarios de práctica.

- Publicidad:

Exhortamos a hacer uso de las expresiones contenida en el acto de registro del correspondiente programa, mencionando su contenido y aclarando que el programa ofrecido no conduce a la obtención de título profesional, de acuerdo a lo expresado en el artículo 2.6.6.1 del Decreto 1075 de 2015.

- Reporte de Costos Educativos Por Programa:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.6.6.2 del Decreto 1075 de 2015, corresponde a las instituciones reportar ante esta Secretaria para efectos de Inspección y Vigilancia el costo total de cada programa que ofrece.

Las instituciones que ofrezcan programas de formación en Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, fijaran el valor de los costos educativos de cada programa que ofrezcan y la forma en que deberán ser cubiertos por el estudiante. El costo de los programas puede ser cobrado por las instituciones de manera total o por periodos determinados (mensual, bimensual, trimestral). En el valor del programa la institución deberá incluir:



GOBERNACIÓN DE
CAQUETA
Estrategia para el desarrollo
NIT.800.091.594-4
SE-73.1.3



Continuación de la Circular No. 000139 del 18 SEP 2019

- Derechos de inscripción.
- Derechos a la realización de exámenes de recuperación.
- Derechos a la realización de examen supletorio
- Derechos a la realización de exámenes de reconocimientos de saberes
- Derecho de expedición de certificados y constancia
- Carnet estudiantil
- Derecho por el certificado de aptitud ocupacional.

Tales costos deberán ser informados a la secretaría de educación de la entidad territorial certificada para efectos de la inspección y vigilancia, antes de la iniciación de cada cohorte. La variación de los costos educativos sólo podrá ocurrir anualmente.

Las instituciones que hayan incrementado o pretendan incrementar el valor de los costos educativos por encima del índice de inflación del año inmediatamente anterior, deberán presentar a la respectiva secretaría de educación un informe que contenga la justificación precisa de los factores en los que se fundamenta el aumento. Con base en esta información, la secretaría de educación, dentro de los treinta (30) días siguientes, establecerá si autoriza o no el alza propuesta y procederá a comunicarle a la institución educativa.

Cualquier inquietud adicional puede comunicarse al correo electrónico de la oficina de inspección y vigilancia inspeccionyvigilancia@caqueta.gov.co

Cordialmente.

AMINTA CEDENO OSPINA
Secretaria de Educación Departamental

Radicado: N/A

Copia: N/A

Anexo: N/A

Reviso: Edna Margarita Murcia Mejía - Asesora de Inspección y Vigilancia SED

Proyecto: Alejandra Correa - Profesional Universitario SED